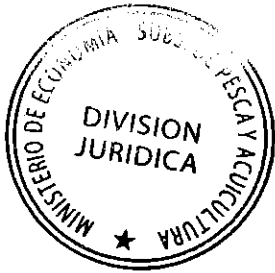


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RES. EX. N° 2277-2016



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2277 DE 2016 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 AGO. 2016

R. EX. N° 2383

**VISTO:** Lo indicado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 141/2016, de fecha 22 de julio de 2016; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 38 de 2001 y el Decreto Exento N° 245 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2277, de fecha 21 de julio de 2016, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2277 de fecha 21 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chan Chan, XIV Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan.

Que por un error de hecho, se indicó en el numeral 3.- de la mencionada resolución, que el plazo de entrega del próximo informe de seguimiento deberá ser dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de la resolución.

Que el Informe Técnico AMERB N° 173/2016, que sirvió de base para la Resolución Exenta N° 2277 de 2016, ya citada, indicaba que el plazo de entrega del informe de seguimiento es de dos años contados desde la fecha de la referida resolución.

Que mediante Memorándum URB N° 141 de 2016, la División de Administración Pesquera ha solicitado rectificar la mencionada resolución en el sentido indicado precedentemente.

## RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2277 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento correspondiente al área denominada **Chan Chan, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del D.S. N° 38 de 2001, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 245 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan, R.U.T. N° 65.196.270-6, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 767 de fecha 25 de mayo de 2001, domiciliada en Caleta sector Chan Chan de la comuna de San José de la Mariquina, XIV Región de Los Ríos, en el sentido de reemplazar la expresión "dentro de un año contado" por la frase "dentro de dos años contados", en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*NLI/FCM/top*

